

José Rodríguez Amorós (Sub-Secretario)

From: Y V G <yvg@ocpr.gov.pr>
Sent: Friday, November 19, 2021 1:43 PM
To: ppierluisi@fortaleza.pr.gov; Diana I. Dalmau Santiago (Sen. Dalmau Santiago); rahernandez@camaraderepresentantes.org; tatito@tatitohernandez.com
Cc: gcastiel@fortaleza.pr.gov; Wanda Rivera (Sen. Dalmau Santiago); Secretaria; cortiz@camaraderepresentantes.org; msanchez@oslpr.org; biblioteca@oslpr.org; Sub-ContralorTeam; Ejecutivos Div-M; Admin Sist de Ofic Div-M; Yadira E. Marti Lopez (Div.M); Giselle M. Agosto Clemente (Div.O); Myrelis Hernandez Montanez (Div.OAA)
Subject: Informe de Auditoría M-22-13 - Municipio de Bayamón (Gobernador y presidentes Legislatura)
Attachments: M-22-13.pdf

Estimado señor Gobernador, y señores presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-22-13* del Municipio de Bayamón, aprobado por esta Oficina el 15 de noviembre de 2021.

Agradeceremos que confirme el recibo de este correo electrónico a ocprm004@ocpr.gov.pr.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
 Contralora

Anejo

OFICINA DEL SECRETARIO

Recibido por: R. Stuenkel
 Fecha: 29-NOV-21
 Hora: 9:46 am

Por favor, piensa en el ambiente antes de imprimir este correo electrónico. Please consider the environment before printing this email.

AVISO---Este mensaje es únicamente para el uso de la persona o entidad a quien está dirigido. El mismo puede contener información que es privilegiada, confidencial y exenta de divulgación bajo la ley aplicable. Si el lector de este mensaje no es el destinatario o el responsable de entregarlo al destinatario, no está autorizado a divulgar su contenido de cualquier forma o manera. Si usted recibió esta comunicación por error, agradeceremos lo notifique inmediatamente. Gracias.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this e-mail, including any attachment(s), is confidential information that may be privileged and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not the intended recipient, or if you received this message in error, then any direct or indirect disclosure, distribution or copying of this message is strictly prohibited.

INFORME DE AUDITORÍA M-22-13

15 de noviembre de 2021

Municipio de Bayamón

(Unidad 4011 - Auditoría 14328)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018

CONTENIDO

| | Página |
|---|---------------|
| OBJETIVO DE AUDITORÍA | 2 |
| CONTENIDO DEL INFORME | 2 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA | 3 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA | 4 |
| COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA | 6 |
| CONTROL INTERNO | 6 |
| OPINIÓN Y HALLAZGO | 6 |
| Pago de intereses por no cumplir oportunamente con una sentencia emitida por el Tribunal | 7 |
| RECOMENDACIONES | 9 |
| APROBACIÓN | 10 |
| ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS | 11 |
| ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 12 |
| ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 13 |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

15 de noviembre de 2021

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Bayamón. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Bayamón se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivo específico

Evaluar el cumplimiento de la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, entre otros, para examinar las demandas resueltas incoadas en contra del Municipio para verificar si los desembolsos se realizaron de acuerdo con lo estipulado en la sentencia y lo establecido en las leyes aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el tercer y último informe, y contiene 1 hallazgo del resultado del examen que realizamos del objetivo indicado. En el **ANEJO 1**, se incluye información de los 2 informes publicados anteriormente. Los 3 informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo “Finanzas” del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFM), que contiene, entre otras, las transacciones relacionadas con los desembolsos, específicamente el registro de cheques emitidos. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del Sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*.

Para las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolso, registradas en el módulo “Finanzas”, comparamos un período limitado de datos con otros documentos disponibles para determinar la consistencia y razonabilidad de la información. De dichas comparaciones no surgieron errores o discrepancias en la información. No obstante, debido a lo limitado de la verificación, no se pudo determinar si dichos datos son o no lo suficientemente confiables.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991¹, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017².

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones.

¹ La *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, aprobada el 14 de agosto de 2020, derogó la *Ley 81-1991*. Este *Código* se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

² Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: oficinas de Permisos y de Servicios Comunales; departamentos de Servicios Institucionales, de Obras Públicas, de Empresas Municipales, de Reforestación y Ornato, de Educación Municipal, de Seguridad Pública, de Servicios Técnicos, de Medicina Pre-Hospitalaria y Desastres, de Historia y Cultura, de Transportación, y de Protección Ambiental; Secretaría de Recreación y Deportes; Administración de Facilidades Comerciales; y Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres. La estructura organizacional está compuesta por los departamentos de Finanzas, y de Recursos Humanos; Secretaría; Información Gerencial; Compras, Bienes y Suministros; las oficinas de Gerencia y Presupuesto, de Servicios Generales, y de Asesoría Legal; Protocolo y Coordinación de Actividades; Prensa y Comunicaciones; y Auditoría Interna.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, para los años fiscales del 2014-15 al 2017-18, ascendió a \$199,800,492, \$194,883,879, \$194,145,903 y \$182,847,129, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Los mismos reflejaron superávits acumulados de \$29,638,462, \$33,580,427³, \$24,726,287 y \$27,031,574, respectivamente.

El Municipio de Bayamón cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.municipiodebayamon.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

³ En los estados financieros del año fiscal 2015-16, se determinó un superávit de \$33,733,885. Dicho importe fue ajustado en los estados financieros del año fiscal 2016-17.

**COMUNICACIÓN CON
LA GERENCIA**

Mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2021, remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del Hon. Ramón L. Rivera Cruz, alcalde.

El alcalde contestó mediante carta del 11 de junio de 2021. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGO**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Bayamón es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN Y HALLAZGO**Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Pago de intereses por no cumplir oportunamente con una sentencia emitida por el Tribunal

Situación

- a. El alcalde es el funcionario municipal autorizado a representar al Municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio; comparecer ante cualquier tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América; y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En el proyecto de resolución del presupuesto general de cada municipio es obligatorio incluir asignaciones con crédito suficiente para el pago de las sentencias de los tribunales de justicia, entre otros. No se puede incurrir en gastos de fondos públicos municipales que se consideren excesivos o innecesarios.

Examinamos 47 demandas en contra del Municipio que, al 31 de agosto de 2017, se habían resuelto ante los tribunales, y cuyas sentencias se habían dictado del 23 de mayo de 2011 al 23 de agosto de 2017.

Nuestro examen relacionado con una de las demandas reveló que el Municipio pagó \$57,570 en intereses por no cumplir a tiempo con una sentencia del Tribunal.

El 5 de noviembre de 2009 un ciudadano presentó una demanda en contra del Municipio por daños y perjuicios ante el Tribunal de Primera Instancia de Bayamón. En dicha demanda el demandante reclamó la compensación de \$200,000.

El 26 de noviembre de 2012 el Tribunal de Primera Instancia dictó sentencia a favor del demandante. En la misma se le ordenó al Municipio pagar \$54,900 al demandante y \$5,000 a la esposa de este en calidad de codemandante. Además, al Municipio se le impuso la responsabilidad de pagar las costas y los gastos conforme a lo

dispuesto en la *Regla 44 del Procedimiento Civil*. También se estableció que la sentencia acumularía intereses a una tasa de 4.25%, computados a partir de la fecha de la sentencia.

Al 10 de marzo de 2014, el Municipio no había emitido el pago ordenado. En dicha fecha el Tribunal, respondiendo a una moción sobre ejecución de sentencia radicada por la parte demandante, ordenó al Municipio que emitiera el pago al demandante (\$54,900); a la codemandante (\$5,000); las costas (\$4,605); y los intereses computados a partir del 26 de noviembre de 2012 y hasta la fecha en que la sentencia fuera satisfecha.

El 16 de julio de 2014 el Municipio realizó pagos por \$122,075 para cumplir con la mencionada orden.

Nuestro examen sobre dichos pagos reveló que el Municipio desembolsó \$57,570 (47%) por intereses⁴ acumulados desde noviembre de 2012 hasta julio de 2014.

Crterios

La situación comentada es contraria a los artículos 7.003 (c) y 8.001 de la *Ley 81-1991*. También es contrario a la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Bayamón, del 26 de noviembre de 2012.

Efecto

La situación comentada ocasionó que el Municipio se viera obligado a pagar innecesariamente intereses por \$57,570, por no cumplir oportunamente con la sentencia. Esto redujo los recursos que el Municipio pudo haber utilizado para el desarrollo de obras y para atender sus gastos de funcionamiento.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que el Municipio no cumplió oportunamente con la sentencia del Tribunal del 26 de noviembre de 2012.

⁴ El Municipio realizó el cómputo de los intereses al 4.25% mensual.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

[...] el Municipio tuvo que interpretar la intención del juez al fijar la tasa de interés a pagarse sobre la cuantía, ya que ni la Sentencia, ni la Orden ni el Reglamento 3702 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras establecían si el interés debía ser aplicado diario, mensual o anual. [sic]

Para evitar que esta situación vuelva a ocurrir, hemos impartido instrucciones a la Oficina de Asesoramiento Legal, para que vele que seamos notificado a tiempo, por parte de todos los abogados que nos representen, de todas las sentencias emitidas por Daños y Perjuicios, en que se ordene pagos de compensaciones. [sic]

Ello de manera que podamos examinar si las condiciones impuestas, tales como porciento de pagos por intereses están acorde a lo establecido por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) y los reglamentos promulgados por este. [sic]

También se instruyó al Director de Finanzas para que cumpla oportunamente con los pagos de estas sentencias, una vez la Oficina de Asesoramiento Legal, corrobore que el pago corresponde y cumple con lo establecido por OCIF. [sic]

Véanse las recomendaciones.

RECOMENDACIONES

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina.

Al alcalde

2. Asegurarse de que se paguen inmediatamente las sentencias emitidas por los tribunales, o se incluyan en el próximo presupuesto, para evitar el pago excesivo de intereses, y ver que una situación similar no se repita.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Bayamón, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

Fernando Medina

ANEJO 1**MUNICIPIO DE BAYAMÓN
INFORMES PUBLICADOS**

| INFORME | FECHA | CONTENIDO DEL INFORME |
|----------------|--------------|--|
| M-20-05 | 9 ago. 19 | Resultado de las operaciones relacionadas con las recaudaciones, las transferencias de fondos, las conciliaciones bancarias, las compras, y los desembolsos |
| M-21-12 | 3 sep. 20 | Resultado de las operaciones relacionadas con la adjudicación y los pagos de obras y mejoras permanentes, y los contratos de servicios profesionales relacionados con estas; los contratos y los desembolsos relacionados con el servicio de recogido de escombros tras el paso del huracán María; y la asignación de fondos del Home Investment Partnership Program, por parte del Municipio a una corporación sin fines de lucro, y la utilización de los mismos |

ANEJO 2

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁵

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|------------------------------------|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Ramón L. Rivera Cruz | Alcalde | 1 ene. 15 | 31 oct. 18 |
| Sr. Rurico Pintado Cruz (Q.D.E.P.) | Vicealcalde | 1 ene. 15 | 31 oct. 18 |
| Sr. Carlos Lasanta Rodríguez | Secretario Municipal | 16 ene. 17 | 31 oct. 18 |
| Sr. Miguel A. Encarnación Correa | ” | 15 ene. 15 | 31 dic. 16 |
| CPA Carlos J. Peña Montañez | Director de Finanzas | 1 ene. 15 | 31 oct. 18 |
| Sr. Rurico Pintado Cruz | Director interino de Asuntos Legales | 1 ene. 15 | 31 oct. 18 |

⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁶

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Ángel D. Figueroa Cruz | Presidente | 1 ene. 15 | 31 oct. 18 |
| Sra. Carmen L. Vargas Vargas | Secretaria | 1 ene. 15 | 31 oct. 18 |

⁶No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069